



**APRUEBA PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO Y  
SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO EN CONTRA DE KDM S.A. Y AGUAS  
ANDINAS S.A.**

**RES. EX. N° 7/ROL N° D-020-2016**

**Santiago, 29 AGO 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 SMA); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 08 de mayo de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3° Que, mediante Resolución Exenta N°1 / ROL D-020-2016, de fecha 6 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2016, con la formulación de cargos en contra de KDM S.A. y Aguas Andinas S.A., en lo que indica, teniendo el

primero el Rol Único Tributario N° 96.754.450-7 y, el segundo, el Rol único Tributario N° 61.808.000-5.

4° Que, con fecha 31 de mayo y 2 de junio de 2016 se llevaron a cabo reuniones de asistencia con Aguas Andinas S.A., y con fecha 1 y 2 de junio, y 22 de julio de 2016, con KDM S.A.

4° Que, con fecha 6 de junio de 2016, KDM S.A. y Aguas Andinas S.A. presentaron ante esta Superintendencia sus respectivos Programas de Cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

5° Que, mediante Memorándum N° 344, de 24 de junio de 2016, la Fiscal Instructora designada, derivó a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento los referido programa de cumplimiento con el objeto que se evaluara y resolviera su aprobación o rechazo.

6° Que, sobre la base del análisis de los programas de cumplimiento presentados por las empresas, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-012-2016, de 24 de mayo de 2016, realizó determinadas observaciones que debían ser incorporadas al programa dentro del plazo de 4 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto.

7° Que, mediante presentación de 21 de julio de 2016, doña Cecilia Urbina Benavides, en representación de Aguas Andinas S.A., presentó un escrito que incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento y presenta Programa de Cumplimiento refundido, dentro del plazo establecido por esta Superintendencia para dicho efecto. Por su parte, don Gastón Bastías Román, en representación de KDM S.A., luego de otorgársele ampliación de plazo, presentó su respectivo Programa de Cumplimiento refundido con fecha 29 de julio de 2016.

8° Que, habiendo revisado los antecedentes presentados, cabe señalar que se cumplen los criterios de aprobación de los programas de cumplimiento, establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, a saber integridad, eficacia y verificabilidad.

9° Que, los costos asociados a las acciones comprometidas por KDM S.A. en este programa de cumplimiento ascienden a la suma de \$481.300.000. Por su parte, los costos asociados a las acciones comprometidas por Aguas Andinas S.A. en este programa de cumplimiento ascienden a la suma de \$1.798.307.050. Ambos tienen una duración de 15 meses, contados desde la notificación de la presente resolución. No obstante lo anterior, cabe señalar que el monto señalado por Aguas Andinas S.A. se estimó en el escenario más desfavorable de recepción de lodos por parte de KDM S.A. desde La Farfana, considerando que durante 2015 KDM S.A. recibió una cantidad del orden de 150 ton/día.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, por aplicación de los principios de celeridad, conclusivo, y de no formalización, consagrados respectivamente en los artículos 7°, 8° y 13° de la Ley N° 19.880, se corregirán los programas presentados de la forma que se expresará en los Resuelvo II y IV del presente acto; en razón de complementar y facilitar el seguimiento y reportabilidad de las acciones comprometidas.

**RESUELVO:**

I. **APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por KDM S.A.

II. **CORREGIR DE OFICIO** el programa de cumplimiento presentado por KDM S.A., en los siguientes términos:

a) En el número 3.1, en la columna Plazo de Ejecución, se modifica la frase "90 días hábiles" por "permanente, durante la vigencia del programa de cumplimiento".

b) En el número 4.5, en Acción y Plazo de Aviso en caso de ocurrencia, se agrega que se dejará registro interno de la ocurrencia y se informará en Reporte de Avance.

c) En el número 5.4, columna Plazo de Ejecución, se modifica la frase "120 días hábiles" por "90 días hábiles". Acción y Plazo de Aviso en caso de ocurrencia, se agrega que "Se informará a la SMA 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo en caso de retraso por parte del proveedor".

d) En el número 6.1, columna Plazo de Ejecución, agregar la frase "y permanente durante la vigencia del programa de cumplimiento".

e) En el número 7.2, mover la acción de la categoría "Acciones Ejecutadas o en Ejecución" a "Acciones principales por ejecutar".

f) En el número 12.3, Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se agrega al final "Se propondrán a la SMA las acciones a realizar para abordar la situación y un plazo para la ejecución de éstas."

g) En los números 13.1, 13.2 y 13.3, Plan de Acciones y Metas y Plan de Seguimiento, se modifica "SEREMI de Medio Ambiente" por "SEREMI de Salud".

h) En el número 13.2, en Impedimentos, se agrega el mismo impedimento señalado en el número 13.3, así como la respectiva acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia. Al impedimento, se agrega, al final, la frase "lo cual deberá ser debidamente acreditado", y a la acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia deberá agregarse, al final, "y se presentará un nuevo Plan de Compensación de Emisiones incorporando medidas alternativas de compensación".

i) En el número 13.3, Acción y Meta, y Plan de Seguimiento, se modifica la frase "Implementar" por "Inicio de la implementación". En cuanto al Plazo de Ejecución, se modifica "90 días hábiles" por "30 días hábiles".

j) En el 16.5, columna Plazo de Ejecución, se agrega, al principio, la frase "60 días hábiles para la aprobación y luego 30 días hábiles para la habilitación de pozos".

k) En los números 16.6, 16.7, 18.7 y 18.8, columna Plazo de Ejecución, se agrega la frase "desde la fecha de la resolución del SEA solicitando modificaciones u objetando el instrumento".

m) En el número 5.4 del Plan de Seguimiento, se agrega, luego de "Fechas en que se activó dicho sistema" la frase "y duración de los eventos".

n) En el número 9.3 del Plan de Seguimiento, se agrega, en la columna Indicadores de Cumplimiento, la frase "asociado a la Resolución N° 38/48-20-11 aprobado por CONAF".

ñ) En el número 11.3, Plan de Seguimiento, letra a), se agrega, al final "Orden de compra, factura o equivalente".

o) En el número 16.5, Plan de Seguimiento, se agrega, como Medio de Verificación a Reportar, el reporte de implementación, aprobación SEREMI de Salud y Copia del Proyecto aprobado y catastro de los pozos.

p) En el número 7.2, Plan de Seguimiento, Reporte Final, se agrega, en la columna medios de verificación a reportar, "Reporte consolidado de instalación de sistema de abatimiento de H<sub>2</sub>S, con su descripción técnica, porcentaje de abatimiento de H<sub>2</sub>S (eficiencia), ubicación y fotografías del sistema de abatimiento de cada antorcha. En el número 7.4, en la columna medios de verificación a reportar, se agregan los comprobantes de ingreso de informes al Sistema de Seguimiento Ambiental.

q) En los números 8.1, 9.3, 10.3, 10.6, 11.3, 11.6 y 14.3, Plan de Seguimiento, Reporte Final, se agrega, luego de "Plano del área intervenida", la frase "que consolide todas las áreas de reforestación, adjuntándose archivos .shp (shapefile para ArcGIS)". Asimismo, se reemplaza "cantidad de especies plantadas" por "cantidad de individuos plantados" y "registro fotográfico del estado de las especies" por "registro fotográfico del estado de los individuos".

r) En el número 14.3, Plan de Seguimiento, Reporte Final, se agrega, luego de "Plano del área intervenida", agregar "Registro fotográfico del estado de individuos plantados" e "Informe del estado y funcionamiento del sistema de riego y protección".

s) En el número 16.5, Plan de Seguimiento, Reporte Final, se agrega la aprobación de la SEREMI de Salud.

t) En los números 18.5 y 18.6, Plan de Seguimiento, Reporte Final, se agrega "Copia de la DIA con timbre de ingreso del SEA RM" y "Copia de la RCA favorable". Estas mismas frases se eliminan de los mismos numerales, en los Reportes de Avance.

u) En el Cronograma, la Acción 6.1 se entiende registrada como de carácter permanente (marcados todos los meses).

v) En el Cronograma, en los números 8.1, 9.3, 10.3, 10.6, 11.3, 11.6 y 14.3, se entiende marcado el mes 10.

w) En el Cronograma, número 16.3, se entiende marcado el mes 2.

x) En el Cronograma, número 16.4, se entiende no marcado el mes 2.

y) En el Cronograma, número 18.3, se entiende marcado el mes 6 y no el 5.

z) En el Cronograma, número 18.5, se entiende marcado el mes 2 y no el mes 3.

**III. APROBAR** el programa de cumplimiento presentado por Aguas Andinas S.A.

**IV. CORREGIR DE OFICIO** el programa de cumplimiento presentado por Aguas Andinas S.A, en los siguientes términos:

a) En el apartado I, numeral 2.4, se modifica la frase "Se modifica en la sección "Aviso y Plazo de Aviso" (...)" por "Se modifica en la sección "Acción y Plazo de Aviso" (...)"

b) En el apartado III, se modifica "III" por "II".

c) En el número 2, Plan de Acciones y Metas, números identificadores N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, Plazo de Ejecución, se agrega, al principio, la palabra "Inmediata".

d) En el número 3, Plan de Seguimiento, números identificadores acciones a reportar 1 y 4, 2 y 3, Medios de Verificación, se modifica "Informe mensual" por "Informe", de acuerdo a lo señalado en Plazo o frecuencia del reporte.

e) En el número 4, Cronograma, la duración de las Acciones debe adaptarse a la duración del programa de cumplimiento de KDM S.A., por tanto, la duración de este programa de cumplimiento será de 15 meses desde la notificación de la aprobación de los señalados programas de cumplimiento. Por su parte, los reportes trimestrales deben seguir entregándose mientras dure la vigencia del programa de cumplimiento.

**V. SOLICITAR** a KDM S.A. y a Aguas Andinas S.A. la entrega de una copia de los respectivos programas de cumplimiento corregidos en la que estén incorporadas todas las correcciones individualizadas en los Resuelvo números II y IV del presente acto administrativo, dentro del plazo de 6 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto, lo que será considerado en la evaluación de la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento que por este acto se aprueba.

**VI. SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2016, el cual podrá reiniciarse en cualquier momento en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en los respectivos programas de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.

**VII. SEÑALAR** que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entienden vigentes los programas de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en ellos contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

**VIII. HACER PRESENTE** que en el Reporte Final ambas empresas deberán acreditar los costos incurridos en su ejecución.

**IX. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; a don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides o don Julio García Marín, apoderados de Aguas Andinas S.A., domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago, Región Metropolitana; a don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana; y a don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Recinto Estación Til-Til, Til-Til, Región Metropolitana.



  
Dominique Hervé Espejo

Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

  
LCM/MMG

**Carta Certificada:**

- Sr. Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana.
- Sres. Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides o Julio García Marín, domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana.
- Sr. Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Recinto Estación Til-Til, Til-Til, Región Metropolitana.